

**NOTA INFORMATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LA SENTENCIA DEL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA LEY DE UNIONES DE HECHO
FORMALIZADAS**

Desde la Dirección General de Justicia, como centro directivo con competencias en la gestión del Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana, según el Decreto 154/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Pública, se informa:

En fecha **15 de julio de 2016** ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado la Sentencia del Tribunal Constitucional en el recurso de inconstitucionalidad núm. 4522-2013, interpuesto por el Presidente del Gobierno, contra la Ley 5/2012, de 15 de octubre, de uniones de hecho formalizadas de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, las sentencias recaídas en procedimientos de inconstitucionalidad tendrán el valor de cosa juzgada, vincularán a todos los Poderes Públicos y producirán efectos generales desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La sentencia declara la inconstitucionalidad y nulidad, de los siguientes artículos de la Ley 5/2012, :

- Artículo 1.1, en el inciso “los derechos y deberes de quienes son miembros”
- Artículo 2. Ámbito de aplicación;
- Artículo 6. Efectos de la extinción de la unión de hecho formalizada
- Artículo 7. Libertad de regulación
- Artículo 8. Gastos comunes de la unión de hecho formalizada
- Artículo 9. Derecho de alimentos
- Artículo 10. Disposición de la vivienda habitual de la unión de hecho formalizada
- Artículo 11. Responsabilidad patrimonial
- Artículo 12. Ajuar doméstico y uso de la vivienda
- Artículo 13. Representación legal de la persona conviviente
- Artículo 14. Derechos de la persona conviviente supérstite en la sucesión de la persona premuerta

La Sentencia tiene sólo efectos “pro futuro”, sin afectar a las “situaciones jurídicas consolidadas”.

Por tanto, las resoluciones de inscripción en el Registro de uniones de hecho dependiente de esta Dirección General de Justicia, desde la fecha de la publicación de la Sentencia, lo serán con los efectos de la misma.

Valencia, a 15 de julio de 2016